



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE, TAG ASESORES FINANCIEROS Y GOBERNAMENTAL, S.C. REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C.P. GABRIEL CHÁVEZ ORTIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

I.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el Artículo 1° de su decreto de creación, emitido mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la Sesión ordinaria de cabildo, verificada el 24 de abril del 2008, Publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del estado el 7 de junio del 2008, modificado en sesión ordinaria de cabildo del 19 de septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial de fecha 5 de octubre del 2013; y modificado mediante decreto publicado el 19 de abril de 2017 en el periódico oficial del Estado de Chihuahua.

I.2. Que entre otros tiene por objeto, planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población en el Municipio de Chihuahua.

I.3. Que de conformidad con el artículo 18 fracción II y XV del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, la representación legal del "INSTITUTO", así como la facultad para celebrar convenios y/o contratos, recae en su Director; quien comparece con tal carácter a la celebración del presente instrumento, lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Municipal Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 29 Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. Y cuenta con facultades amplias otorgadas por la Junta Directiva en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 24 de septiembre del 2021 acta debidamente protocolizada mediante Escritura Pública No. 27,478 celebrada ante el Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público Número 24, con fecha 17 de diciembre de 2021, consistentes en poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, poder cambiario y facultades bancarias.

pág. 1






I.4. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficiente y necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones a las que contrae por virtud de la suscripción del presente instrumento, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables 3311.

I.5. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con cédula de identificación Fiscal **IMC080607JU3**, estando a la fecha al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

I.6. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Subdirección Administrativa, del "INSTITUTO", misma que requiere de la prestación de los servicios, por lo que su titular la **Lic. Sofía Portillo Amavisca** o a quien la sustituya en el cargo, actuará como administrador del contrato y será la responsable de verificar el cumplimiento del mismo, así como de celebrar el escrito de conformidad de recepción de los bienes o servicios según sea el caso, en donde se establezca que ha cumplido a entera satisfacción del "INSTITUTO".

I.7. Que éste contrato se celebra de conformidad en lo establecido en los artículos 5 fracción XVII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

I.8. Que señala como su domicilio para los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en la Avenida Homero número 330 de la Colonia Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

I.9. Que se designa el siguiente correo, **sofia.portillo@mpiochih.gob.mx**, para que, a través de este, se realicen los avisos, comunicados y notificaciones de cualquier tipo derivados de la ejecución de este contrato.

II. Declara el "PRESTADOR" y, bajo protesta de decir verdad:

II.1. Que es una persona moral, específicamente una Sociedad Civil, constituida bajo la escritura pública número 12,101, volumen 535, de fecha 23 de octubre de 2017, en ese entonces, otorgada ante la fe del Licenciado Leobardo Meza Fourzan, adscrito a la Notaría Pública Número 2, del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario por separación temporal de su titular el Licenciado Fernando Rodríguez García, en la Ciudad de Chihuahua.

II.2. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto.

II.3. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **TAF171023EKA**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

II.4. Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al "INSTITUTO", contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.

pág. 2

[Firma]
[Firma]
Ch. Abdo



II.5. Señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal el ubicado en Calle Florida número 3207, Colonia Quintas del Sol, C.P. 31214, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, asimismo, manifiesta, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para el desempeño que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas, y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios, objeto del presente contrato, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El **"PRESTADOR"**, se obliga con el **"INSTITUTO"**, a prestar servicios contables y legales, por lo que para la ejecución del presente objeto el **"PRESTADOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en el presente contrato, en el **"ANEXO ÚNICO"** consistente en el anexo técnico, su propuesta o cotización, las cuales forman parte integral del presente instrumento.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"**, convienen en que la vigencia del presente contrato será del 2 de enero de 2024 al 31 de agosto de 2024.

TERCERA. PLAZO, LUGARES Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El **"PRESTADOR"**, se obliga a que la ejecución y prestación de los servicios conforme a la calidad, plazos y condiciones descritos en el **"ANEXO ÚNICO"**, apegándose justa y cabalmente a lo solicitado y a las fechas establecidas en el mismo.

La modificación del plazo pactado en el contrato para los servicios sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al ente público, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos, en el expediente de contratación respectivo.

CUARTA. MONTO O CONTRAPRESTACIÓN. El **"INSTITUTO"**, se obliga a pagar a favor del **"PRESTADOR"**, como contraprestación de los servicios objeto de este contrato, el monto de **\$33,500.00 (Treinta y tres mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional)**, sin incluir el impuesto al valor agregado, para una cantidad total con I.V.A. incluido de **\$38,860.00 (Treinta y ocho mil ochocientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional)**, de conformidad con precio indicado en su propuesta o cotización, la cual forma parte integral de este contrato, mismo que permanecerá fijo durante su vigencia y en su caso, las ampliaciones al mismo.

pág. 3



"LAS PARTES", convienen que, dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el **"PRESTADOR"**, tuviera que efectuar para prestar los servicios contratados y por conceptos de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales son directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos al **"INSTITUTO"**.

FORMA DE PAGO. El **"INSTITUTO"**, se obliga a pagar a favor de el **"PRESTADOR"**, el precio unitario por servicios devengados; de manera mensual, previa presentación del informe del mes respectivo y, previa presentación de aquel comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles; lo anterior mediante transferencia electrónica de fondos. Los comprobantes (facturas), deberán ser entregados en el lugar que ocupa la Oficina de Compras dependiente del **"INSTITUTO"**, ubicada en **Avenida Homero número 330 de la Colonia Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136**, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua o de manera digital al siguiente correo: **comprasimcfd@gmail.com**

A fin de que el **"INSTITUTO"** se encuentre en la posibilidad de pagar al **"PRESTADOR"** por los servicios, en términos de la cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquel comprobante que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago. Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte	IMC080607JU3	Av. Homero no. 330, Col. Complejo Industrial Chihuahua C.P. 31136 Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. ANTICIPOS. El **"INSTITUTO"**, no otorgará anticipo alguno al **"PRESTADOR"**, con motivo del presente contrato.

SÉPTIMA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O. El **"PRESTADOR"**, se obliga a que los servicios y/o bienes sean de las calidades pactadas de acuerdo con el presente contrato, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

El **"PRESTADOR"** será el único responsable por la mala ejecución, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este contrato, una deficiente realización de los servicios y/o suministro de los bienes o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente instrumento, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por el **"INSTITUTO"**.

pág. 4

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



OCTAVA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Para las comunicaciones y/o notificaciones entre "LAS PARTES", en relación a las obligaciones del presente contrato:

- El "INSTITUTO", las realizará en la dirección de correo electrónico **gabo167@hotmail.com**, la cual fue proporcionada por el "PRESTADOR", por lo que se compromete a estar pendiente del mismo.
- El "PRESTADOR", las realizará por escrito a la administradora del contrato y deberán ser entregadas en la dirección del "INSTITUTO", mismo que se señala en el presente contrato.

El "PRESTADOR", el C. **Gabriel Chávez Ortiz**, se designa como persona de contacto en el presente contrato.

El "INSTITUTO", designa como persona de contacto a la administradora, **Lic. Sofía Portillo Amavisca**, **Subdirectora Administrativa** del "INSTITUTO", quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los servicios han sido realizados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción del "INSTITUTO". Asimismo, el "PRESTADOR", manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrá por recibido el servicio.

La supervisión que realice el "INSTITUTO", no libera al "PRESTADOR" del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los bienes o la prestación del servicio una vez concluidos éstos. Lo anterior en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa, ni libera al "PRESTADOR" de las obligaciones que contrae bajo este instrumento legal.

NOVENA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, "LAS PARTES" convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal, vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA. FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá terminar por mutuo acuerdo de las partes, asimismo el "INSTITUTO", podrá dar por terminado el presente contrato de manera anticipada, por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "PRESTADOR", en un término de cuando menos 5 días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN. El presente contrato podrá modificarse por escrito, de común acuerdo entre las partes.

pág. 5

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La "PARTE" que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, "LAS PARTES" deberán hacer partícipes y obligado solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por "LA PARTE" receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que "EL INSTITUTO" deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, "LAS PARTES" se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de "LAS PARTES" contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, "LAS PARTES" bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, "LAS PARTES" manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del "INSTITUTO" con el "PRESTADOR", ni entre los propios de este con aquél. Así, "LAS PARTES" manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos. Asimismo, el "PRESTADOR", reconoce y acepta que, con relación

pág. 6

[Firma]
[Firma]
[Firma]



al presente contrato, actúa exclusivamente como **"PRESTADOR"**, independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre **"LAS PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el **"PRESTADOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y el **"INSTITUTO"**.

"LAS PARTES", aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo sino únicamente.

Consecuentemente, **"LAS PARTES"** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **"PARTES"** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal el Trabajo el **"PRESTADOR"** manifiesta que lleva a cabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.
2. Asimismo, reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. El Municipio de Chihuahua por conducto del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, Centro Deportivo Tricentenario, con domicilio en Ave. Homero, número 330, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Al respecto le informamos lo siguiente:

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales que recabamos de usted en la Oficina de Jurídico, es con el fin de cumplir con los requisitos indispensables para:

- La elaboración de contratos y convenios según las necesidades de las unidades administrativas requirentes y del Instituto.
- Ser utilizados por la Oficina de Jurídico para la celebración de contratos y/o convenios diversos, así como de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios a través de licitaciones Públicas, licitaciones a cuando menos tres PRESTADORES y adjudicaciones directas.
- Ser utilizados por el Instituto para realizar reportes, estadísticas de información, mejora continua y diseño de políticas públicas, para sucesos posteriores y ejercicios de planeación o implementación de programas.
- Asimismo, los datos personales y datos personales y sensibles que se recaben; serán integrados en un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada, en los comités de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios que corresponde.
- La información se publicará en el Portal de Contrataciones de Gobierno del Estado de Chihuahua, Portal de Contrataciones del Municipio de Chihuahua, la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet del Municipio de Chihuahua, éstos dos últimos para dar cumplimiento con lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en sus artículos 71 y 77, que dice: "Los sujetos obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia: [...] XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, PRESTADORES, número de contrato y concepto o campaña; XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos; XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento

pág. 7

CONTRATO NO. CE-02/2024, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "INSTITUTO" Y POR OTRA PARTE EL C. C.P. GABRIEL CHÁVEZ ORTIZ, REPRESENTANTE LEGAL DE TAG ASESORES FINANCIEROS Y GOBERNAMENTAL, S.C., DE FECHA 2 DE ENERO DE 2024.



de bienes, servicios y/o recursos públicos; XXVIII. La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener."

¿Qué datos personales utilizaremos para estos fines?

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales: nombre, domicilio particular, teléfono particular, registro federal del contribuyente, clave de elector, correo electrónico, cuenta bancaria, clabe interbancaria, firma.

Fundamento Legal.

Artículos 18 fracción XV y 20 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, Título séptimo de "LEY".

¿Qué tratamiento daremos a sus Datos Personales?

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los Artículos 6 Base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, Artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 3, 5, 6 fracción V, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, Artículo 18 fracción XV y 20 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y Título séptimo de "LEY".

¿Cuánto tiempo tendrán mis datos personales?

De conformidad a los artículos 68 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento, asimismo se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, asimismo en los supuestos que contempla el artículo: **98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.**

¿Cómo puede acceder, rectificar o cancelar sus datos personales, u oponerse a su uso?

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO y portabilidad, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad, usted podrá ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. Los datos de contacto son los siguientes: Av. Homero 330, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua. Teléfono 072, 614 200 4800, extensión 2527. Correo electrónico: instituto.deporte@mpiochih.gob.mx

¿Qué pasa si usted solicita su cancelación, o se opone al tratamiento de los mismos?

Usted puede hacer valer su derecho de cancelación de sus datos personales, u oponerse a su tratamiento. Sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal requiramos seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que, para ciertos fines, la falta de su consentimiento implicará que no le podamos seguir prestando el servicio que nos solicitó, o la conclusión de su relación con nosotros.

CONSULTA, CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES AL DEL AVISO DE PRIVACIDAD:

El presente Aviso de Privacidad puede consultarse, cambiar o actualizarse periódicamente; por lo que se solicita tu constante consulta o revisión en esta dirección electrónica: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx> y <https://www.imcfdchihuahua.com>. Para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de tus datos personales. No obstante, lo anterior, el Aviso de Privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEXTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SÉPTIMA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. "LAS PARTES" aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados con este instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

pág. 8

CONTRATO NO. CE-02/2024, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "INSTITUTO" Y POR OTRA PARTE EL C. C.P. GABRIEL CHÁVEZ ORTIZ, REPRESENTANTE LEGAL DE TAG ASESORES FINANCIEROS Y GOBERNAMENTAL, S.C., DE FECHA 2 DE ENERO DE 2024.



DÉCIMA NOVENA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con las leyes aplicables en la materia, para el estado de Chihuahua, así mismo convienen expresa e irrevocablemente en someterse a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales de la ciudad y Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN. El **"INSTITUTO"**, podrá rescindir sin su responsabilidad el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables al **"PRESTADOR"**:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato.
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados.
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por el **"INSTITUTO"**.
- d) Por negarse a informar al **"INSTITUTO"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados.
- e) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la Declaración III.1 se realizó con falsedad.
- f) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.
- g) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte del **"PRESTADOR"**, para prestar los servicios profesionales contratados.
- h) Por reproducir o divulgar la información de sus servicios, sin su autorización expresa, utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la presentación de los servicios profesionales objeto de este contrato.
- i) Por cometer actos ilícitos contra, el **"INSTITUTO"** y causar con su conducta un daño moral y patrimonial al **"EL INSTITUTO"**.
- j) Por incumplimiento los objetivos para el que fue contratado.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula, el **"INSTITUTO"** comunicará por escrito en el domicilio señalado en el presente contrato al **"PRESTADOR"**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes, para desvirtuar el probable incumplimiento. Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, el **"INSTITUTO"**, contará con un plazo de diez días hábiles para que tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el **"PRESTADOR"**, determine de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato notificando por escrito en el domicilio.

pág. 9

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. El presente será considerado de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante los tribunales del Estado de Chihuahua. Consecuentemente, **"LAS PARTES"** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, **"LAS PARTES"** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, 2 DE ENERO DE 2024.

POR EL "INSTITUTO"


ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO

DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

POR EL "PRESTADOR"


C.P. GABRIEL CHÁVEZ ORTIZ

REPRESENTANTE LEGAL DE TAG ASESORES FINANCIEROS Y GOBERNAMENTAL, S.C.


TESTIGOS

LIC. SOFÍA PORTILLO AMAVISCA

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

C.



ANEXO TÉCNICO

Servicios contables y legales por el ejercicio 2024

Índice

1. Objeto de la contratación.
2. Vigencia del contrato.
3. Descripción Técnica de la prestación de los servicios.
4. Plazos, lugares, y condiciones de la prestación del servicio
5. Recepción de conformidad.
6. Forma de Pago.
7. Administrador y supervisor del contrato.
8. Requisitos que deberá cumplir el participante o licitante

1. Objeto de la contratación

El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, tiene la necesidad de la contratación de servicios legales y de contabilidad, en relación a pruebas selectivas a efectuar en los estados financieros, contratos convenios, acuerdos, lineamientos, entre otros que sustenten tanto el cumplimiento de la normatividad, como la aprobación y cumplimiento presupuestal de los conceptos, a efecto de permitir, prevenir, solventar o aclarar observaciones que pudieran derivarse de auditorías, en una apreciación objetiva de los hechos y comprobaciones, además de obtener una valoración del desempeño de los procesos administrativos que participan en la planeación, organización, ejecución, control y proyectos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

2. Vigencia del contrato

A partir de la firma del contrato y hasta el 31 de agosto del 2024.

pág. 11

CONTRATO NO. CE-02/2024, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "INSTITUTO" Y POR OTRA PARTE EL C. C.P. GABRIEL CHÁVEZ ORTIZ, REPRESENTANTE LEGAL DE TAG ASESORES FINANCIEROS Y GOBERNAMENTAL, S.C., DE FECHA 2 DE ENERO DE 2024.

Juan Abdo



3. Descripción técnica de la prestación de los servicios

- Revisar el cumplimiento de la presentación de los estados financieros emitidos por el Instituto ante las instancias correspondientes.
- Corroborar de forma selectiva el apego a la normatividad establecida en el manejo del presupuesto de egresos, y en su caso a las modificaciones al mismo.
- Revisar de forma selectiva los diversos instrumentos legales, tales como contratos, convenios, acuerdos, lineamientos, entre otros, que dan soporte a los registros contables.
- Verificar de manera selectiva que los registros contables se encuentren soportados de conformidad con la normatividad correspondiente, lo anterior a través de pruebas sustantivas y de cumplimiento a las principales operaciones realizadas por el Instituto.
- Validar los registros contables de las cuentas de balance de forma periódica en cuanto a soporte documental, antigüedad, exigibilidad, veracidad, gestiones, entre otros aplicables.

4. Plazos, lugares y condiciones de la prestación del servicio.

Los servicios deberán ser prestados a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de agosto de 2024.

El prestador de los servicios deberá presentar informes parciales; mismos que deberán ser por cada uno de los meses que forman parte de la vigencia del contrato o; en su defecto los informes los presentarán de manera presencial, previo acuerdo entre las partes, mismos que se llevarán a cabo en las instalaciones de Instalaciones del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte ubicado en Avenida Homero número 330, Col. Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136 Chihuahua, Chihuahua. Asimismo, Los informes deberán contener entre otros, propuestas de mejora y solventación.

Se deberá realizar un acta de entrega – recepción respecto de los informes emitidos por parte del prestador del servicio y a entera satisfacción Instituto a través del administrador del contrato. Únicamente se pagarán los servicios devengados. El acta de entrega – recepción se llevará a cabo a la conclusión de la vigencia del contrato.

5. Recepcion de Conformidad

Se realizará un acta de entrega, en el que se informe el estado que guardan los estados financieros, contratos convenios, acuerdos, lineamientos, entre otros del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua por el ejercicio 2024, posterior a la fecha de cierre de cada mes, hasta el 31 de agosto de 2024. Solamente se pagarán servicios devengados.

pág. 12



En caso de cumplir, los documentos serán firmados de conformidad por el Administrador del contrato y prestador del servicio), y en su caso la factura será sellada de conformidad por el administrador del contrato y se iniciará el proceso de pago ante el área administrativa del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

6. Forma de Pago

"EL INSTITUTO", se obliga a pagar a favor del "PRESTADOR", el precio por servicios devengados; de manera mensual, previa presentación de los informes y propuestas para subsanar o solventar, según sea el caso, cualquier aspecto relativo al objeto del contrato, siendo del mes que corresponda y, previa presentación de aquel comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles; lo anterior mediante transferencia electrónica de fondos. Los comprobantes (facturas), deberán ser entregados en el lugar que ocupa la Oficina de Compras dependiente de "EL INSTITUTO", ubicada en **Avenida Homero número 330 de la Colonia Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136**, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua o de manera digital al siguiente correo: **comprasimcfd@gmail.com**.

7. Administrador y supervisor del contrato.

Se señala como Administradora del contrato a la Lic. Sofía Portillo Amavisca, Subdirectora Administrativa o a quien la sustituya en el cargo, quien se encargará de supervisar (recibir, revisar y vigilar) la recepción de los bienes y/o prestación de los servicios, asimismo, tendrá la facultad de delegar dicho cargo al supervisor (a), que ella designe.

Obligaciones y responsabilidades del Administrador.

- Vigilar y revisar que el servicio se preste de acuerdo con las especificaciones y características solicitadas.
- Para la recepción del servicio se deberán utilizar los formatos que a consideración del Administrador del contrato se deban o se deberán realizar actas que demuestren la prestación de los mismos, en las que se manifestarán las consideraciones que sean necesarias o la recepción a entera satisfacción.
- Llevar e integrar el registro, control y resguardo de los documentos que demuestren la prestación del servicio.
- Suscribir el documento donde se acredite que los bienes fueron recibidos a entera satisfacción.
- En su caso, suscribir el documento donde se solicite la rescisión del contrato respectivo, en donde se acrediten los incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte del PRESTADOR, anexando la documentación necesaria en la que se acrediten dichos incumplimientos y por ello se deba rescindir el contrato.
- Solicitar la aplicación de las Garantías si es el caso.

8. Requisitos que deberá cumplir el Prestador de Servicios.

En caso de persona moral:

pág. 13



- La razón o denominación social.
- Copia simple de la escritura constitutiva y modificaciones si las hay, inscritas en el Registro Público de la Propiedad, con los datos registrales correspondientes.
- Nombre de la persona representante legal y copia del documento en el que acredite su personalidad y de su identificación oficial.
- Copia fotostática alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Cédula de Identificación Fiscal y del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Domicilio fiscal, teléfono y dirección de correo electrónico para su localización, anexando copia fotostática de los comprobantes respectivos.
- Domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado o en su defecto correo electrónico en el cual acepte de manera expresa oír y recibir notificaciones personales.
- Opinión o documento que acredite el cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social.
- Escrito bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra inhabilitado por autoridad administrativa o judicial para proveer los bienes o servicios requeridos, así como la inexistencia de conflicto de interés, con servidores públicos de la autoridad contratante.
- Currículo en donde conste la experiencia para cumplir con el objeto de la contratación, al menos de cinco años, indicando los cinco principales clientes del prestador, con excepción de las personas señaladas en la fracción XIX.
- Señalar en el contrato o convenio la obligación.

ATENTAMENTE

LIC. SOFÍA PORTILLO AMAVISCA
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

pág. 14